



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000443, 2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 24 SEP 2014

VISTO: El Memorando Nº 639-2014/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR, de fecha 04 de setiembre del 2014, Informes Nº 518-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 03 de setiembre del 2014 y Nº 418-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 22 de julio del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Ley Nº 25977 se aprobó la Ley General de Pesca, con el objeto de normar la actividad pesquera y acuícola, promover su desarrollo sostenido y asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, la misma que el Título XI establece las prohibiciones y sanciones referidas a la citadas actividades.

Que, para la evaluación de las infracciones administrativas contra la normativa pesquera y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Pesca, el inciso b) del artículo 147º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE modificado por Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE, establece que son competentes, las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer a nivel de sus respectivos ámbitos geográficos, los procesos administrativos que se originen por el ejercicio de las actividades pesqueras artesanales y las actividades pesqueras continentales de mayor o menor escala;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 148º del Reglamento antes comentado, los Gobiernos Regionales establecen la conformación y funcionamiento de sus respectivas instancia ejecutora;

Que, por otro lado, el inciso b) del Artículo 26º Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE, establece que corresponde



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000443 -2014/GOB. REG. TUMBES-P/

Tumbes, 24 SEP 2014

a los Gobiernos Regionales determinar el órgano competente para conocer en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se presenten contra las resoluciones emitidas por las Comisión Regionales de Sanciones. Asimismo, el segundo párrafo el artículo 45º de la norma bajo comentario, establece que contra las resoluciones que emita las Comisiones Regionales de Sanciones, sólo procede el recurso de apelación ante los órganos competentes, con el cual se agota la vía administrativa;

Que, en cumplimiento del marco normativo y con la finalidad de garantizar el Principio de legalidad y la salvaguarda del derecho de contradicción de los administrados, el Gobierno Regional de Tumbes, ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2012/GIERNNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 07 de febrero del 2012, en la que resuelve designar a los miembros del Comité Regional de Apelaciones, que se encargara de conocer en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se presenten contra las Resoluciones emitidas por la Comisión Regional de Sanciones de Tumbes, acto administrativo que posteriormente fue modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00152-2012/GIERNNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 29 de marzo del 2012;

Que, de las resoluciones administrativas antes señaladas se advierte en su parte resolutive que en ninguno de sus extremos se conforma específicamente el Comité Regional de Apelación de Sanciones, solo se precisa la designación de sus miembros; en ese sentido, resulta necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2012/GIERNNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 07 de febrero del 2012 y dejar sin efecto su Artículo Segundo, asimismo, debe dejarse sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00152-2012/GIERNNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 29 de marzo del 2012; con la finalidad de garantizar el principio de doble instancia, teniéndose en consideración que uno de los fines del procedimiento administrativo sancionador es tutelar el cumplimiento de las normas pesqueras y acuícolas;

Es ando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000443 -2014/GOB. REG. TUMBES-P /

Tumbes, 24 SEP 2014

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00073-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 07 de febrero del 2012, en los términos siguientes:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ REGIONAL DE APELACION DE SANCIONES encargado de resolver los recursos administrativos de apelación que se interpongan contra las Resoluciones que emita la Comisión Regional de Sanciones con sede en la Dirección Regional de la Producción de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. VICTOR PUÑO LUCARNAQUE Presidente
Abg. RAFAEL MONTERO VINCES
Sr. ISAURO SALGADO MERINO

MIEMBROS SUPLENTES:

Ing. TIMOTEO FERNANDES AQUINO
Eco. HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité designado en el artículo precedente actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Pesca - Ley Nº 25977 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por D.S. Nº 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias, y demás normas aplicables a la materia.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000443 -2014/GOB. REG. TUMBES-P/

Tumbes, 24 SEP 2014



ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00073-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 07 de febrero del 2012.

ARTICULO CUARTO.- Dejar sin efecto, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00152-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 29 de marzo del 2012, que modificó el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00073-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 07 de febrero del 2012.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a lo miembros de la Comisión Regional de Apelación de Sanciones, Dirección Regional de la Producción de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE

